



# CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ELECCIONES INTERNAS

AÑO 2016			
MES	DÍA	FECHA	EVENTO
Noviembre	Viernes	4	Elaboración de Reglamento y Cronograma de Actividades para Elección de Autoridades de Partido.
Noviembre	Viernes	18	Resolución de Consejo Nacional que ordena llamamiento a Elecciones Internas.
Noviembre	Domingo	20	Llamamiento a Elecciones Internas y su publicación.
Noviembre	Lunes	21	Notificación al TSE sobre llamamiento a Elecciones Internas.
Diciembre	Sábado	3	Nombramiento de Junta Receptora de Movimientos para Elecciones Internas
Diciembre	Jueves	8	Publicación Cronograma de Actividades en dos diarios de circulación nacional
Diciembre	Jueves	8	Publicación de Reglamento Elecciones Internas en Diario Oficial La Gaceta
AÑO 2017			
MES	DÍA	FECHA	EVENTO
Enero	Viernes	20	Fecha máxima para presentar Movimientos Internos (mitad de Departamentos más 150 Municipios).
Enero	Sábado	21	En caso que no se presenten Movimientos Internos, se notificara al TSE.
Enero	Miércoles	26	Vence el plazo para presentar impugnaciones ante el TSE. En caso de no existir TSE notificara al Consejo Nacional.
Enero	Lunes	30	Se nombra y se da resolución por parte del Consejo Nacional de la integración de la Comisión Nacional Electoral.
Febrero	Domingo	5	Comisión Nacional Electoral elabora su reglamento.
Abril	Sábado	15	Último día para entregar y conformar el censo nacional del PAC
Abril	Jueves	27	Consejo Nacional, hará convocatoria pública a candidatos a delegados para Asamblea Nacional para fecha 23 de Mayo.
Mayo	Domingo	21	Celebración de Elecciones Internas PAC
Mayo	Lunes	22	*Consejo Nacional notificara resolución del Comité Nacional Electoral al Tribunal Supremo Electoral.
			*Publicación de resolución en Diario Oficial la Gaceta.
			*Consejo Nacional convoca a Delegados Nacionales a Asamblea Nacional para el martes 23 de mayo 2017.
Mayo	Martes	23	*Celebración de Asamblea Nacional
			*Se elige Nuevo Consejo Nacional del PAC
			*Se elige Tribunal de Honor
Mayo	Miércoles	24	*En Celebración de Asamblea Nacional se eligen a candidatas y candidatos a cargo de elección Popular del PAC
			*Notificación de resolución al Tribunal Supremo Electoral.
Mayo	Miércoles	24	*Publicación de Resolución en Diario Oficial la Gaceta.

## REGLAMENTO DE ELECCIONES INTERNAS, AFILIACION Y CENSO

### I. DEL PROCESO INTERNO

**Artículo 1:** Las votaciones se realizan con censo cerrado. Se entiende por censo cerrado la situación en que únicamente los miembros inscritos en el censo oficial del partido, son los que tienen derecho a votar para elegir autoridades de partido. Son autoridades de partido los delegados nacionales, los miembros de los comités departamentales y los miembros de los comités municipales.

**Artículo 2:** La Comisión Nacional Electoral declarará ganador al movimiento que por mayoría simple obtenga la mayor cantidad de votos sin integración de planillas y/o candidatos.

**Artículo 3:** La papeleta a utilizar en las elecciones internas será la que se presente en el ANEXO 3 con los logos, emblemas y/o fotos representativas de cada movimiento.

### II. DEL CENSO

**Artículo 4.** El PAC reconoce la libertad absoluta para optar a cargos de elección popular, sin embargo, para ser miembro inscrito en el censo del Partido Anticorrupción de Honduras, el simpatizante deberá reunir cualquiera de los siguientes requisitos:

- Poseer título de Bachiller
- Demostrar tener un empleo
- Cumplir con los estatutos del PAC

Los Estudiantes de educación secundaria mayores de 18 que ha criterio de la administración PAC contribuyan a los objetivos doctrinarios del partido y a estimular la causa anticorrupción podrán también ser inscritos en el censo de Partido anticorrupción.

Todo interesado en inscribirse en el censo de Partido Anticorrupción deberá:

- Presentar una declaración de luchar contra la corrupción.
- Presentar una solicitud para ser miembro del partido

### III. DEL PROCEDIMIENTO.

**Artículo 5.** El interesado en inscribirse como miembro del Partido Anticorrupción, deberá comparecer ante cualquiera de las sedes autorizadas por la sede nacional en cada departamento, presentando los documentos que acrediten los requisitos enumerados en el artículo anterior.

La administración comprobará la originalidad de los documentos y procederá a la inscripción. Una vez inscrito el simpatizante tendrá derecho a obtener su carnet de inscripción.

El carnet es el único documento oficial para ejercer el derecho al voto para elegir cargos de autoridad partidaria a nivel municipal, departamental y delegados nacionales.

### IV. DEL MOVIMIENTO.

**Artículo 6.** Para que un movimiento interno de un partido político pueda participar en las elecciones internas, deberá inscribir ante la autoridad central, a más tardar cuatro meses antes de la elección, las nóminas de candidatos a los cargos de autoridad a nivel nacional, departamental y municipal, así como de delegados, de acuerdo con lo prescrito en los estatutos; en más de la mitad de los departamentos y municipios de la república. Los movimientos deben acompañar la fotocopia de la cédula de identidad de los aspirantes y acreditar ser miembros del partido.

**Artículo 7.** Los movimientos internos del PAC deberán presentar el listado de candidatos en formato físico y digital, según las instrucciones que mande la administración de la sede nacional.

**Artículo 8.** Para ser candidato a cargos de elección popular los aspirantes deberán tener como mínimo un título de Bachiller.